RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR- CESAR

S E C R E T A R I A: Valledupar, Veintiocho (28) de junio de 2022.

Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho fijadas a favor de la parte demandada, dentro del proceso ordinario laboral seguido por ISABELIA ROBLES GARRIDO Rad.20.001.31.05.002.2012.00224.00 ACCIONES ELECTRICAS DE LA COSTA Y OTRAS. conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA ……$1.000.000.oo

COSTAS……$ -0-

TOTAL……..…..$ 1.000.000.oo

Eliana Escobar

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR- CESAR

Veintinueve (29) de junio de 2022.

Rad.20.001.31.05.002.2012.00224.00

A U T O:

Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso ordinario. Una vez ejecutoriado este auto, archívese con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 30 de junio de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 68
La secretaria Eliana Escobar

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR- CESAR

S E C R E T A R I A: Valledupar, Veintiocho (28) de junio de 2022.

Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho fijadas a favor de la parte demandante, dentro del proceso ordinario laboral seguido por GERMAN ELIAS BERNAL GUERRA Rad.20.001.31.05.002.2014.00480.00 contra SOCIEDAD CONSTRUCCION, MINERA Y TRANSPORTE CJR S.A.S. conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

AGENCIAS PRIMERA INSTANCIA ……$407.579.00

AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA ……$500.000.00

COSTAS……$ -0-

TOTAL……..…..$ 907.579.00

Eliana Escobar

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR- CESAR

Veintinueve (29) de junio de 2022.

Rad.20.001.31.05.002.2014.00480.00

A U T O:

Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso ordinario. Una vez ejecutoriado este auto, archívese con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 30 de junio de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 68
La secretaria Eliana Escobar

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR- CESAR

S E C R E T A R I A: Valledupar, Veintiocho (28) de junio de 2022.

Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho fijadas a favor de la parte demandante, dentro del proceso ordinario laboral seguido por FREDY RAFAEL SOLANO SANTOS Rad.20.001.31.05.002.2015.00495.00 contra EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR "EMDUPAR S.A. E.S.P. conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA ……$1.000.000.oo

COSTAS……$ -0-

TOTAL……..…..$ 1.000.000.oo

Eliana Escobar

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR- CESAR

Veintinueve (29) de junio de 2022.

Rad.20.001.31.05.002.2015.00495.00

A U T O:

Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso ordinario. Una vez ejecutoriado este auto, archívese con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 30 de junio de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 68
La secretaria Eliana Escobar

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veintiocho (28) de junio del año (2022).

SECRETARIA: Se informa al despacho que la apoderada de la parte demandante aportó constancia donde se evidencia que la demandada ALIMENTOS Y SNACK DE COLOMBIA SAS, fue notificada personalmente, según constancia expedida por empresa ALfaMensajeria, en la cual certifica que el destinatario abrió el correo de notificación el día 2022-05-02, por tanto los términos para contestar la demanda vencieron el día 18 de mayo de la presente anualidad, revisados el correo del juzgado, se evidenció que la demandada guardó silencio respecto de la demanda; dentro de los términos de ley se presentó reforma de la demanda. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, veintinueve (29) de junio del año (2022).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: INGRID JOHANA RADA ACOSTA
Demandado: ALIMENTOS Y SNACK DE COLOMBIA SAS
DECISIÓN: NO CONTESTADA LA DEMANDA Y ADMITE REFORMA
Radicado: 20.001.31.05.002.2022.00033.00

AUTO:

1. Visto que a pesar de haber sido debidamente notificada, la parte demandada guardó silencio respecto de la demanda, este despacho da por no contestada la misma. Se requiere a ALIMENTOS Y SNACK DE COLOMBIA SAS a fin de que designe apoderado que lo represente en esta Litis. Por secretaria oficiesele.

2. Por cumplir con los requisitos de ley, se admite la reforma de demanda, se corre traslado de la misma por el término de 5 días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto a ALIMENTOS Y SNACK DE COLOMBIA SAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 30 de junio de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 68
La secretaria Elicria Escobar

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veintiocho (28) de junio del año (2022).

SECRETARIA: La presente demanda fue presentada en debida forma. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, veintinueve (29) de junio del año (2022).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: WENCESLAO OCHOA CONTRERAS
Demandado: COLPENSIONES Y OTROS
Decisión: ADMITE DEMANDA
Radicado: 20.001.31.05.002.2022.00154.00

AUTO :

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda contra PORVENIR SA, COLFONDOS SA y COLPENSIONES, por lo cual se ordena notificar y correr traslado a; ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO, en calidad de representante legal de PORVENIR SA, o quien haga sus veces, ALEJANDRO BEZANILLA, en calidad de representante legal de COLFONDOS SA, o quien haga sus veces y a JUAN MIGUEL VILLA LORA, en condición de representante legal de COLPENSIONES, o quien haga sus veces, los tres con domicilio principal en Bogotá, notifíquesele el auto que admite la demanda y córraseles traslado por el termino de 10 días. El Art. 3 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, señala: se deberá suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

2. Notifíquese la presente providencia y copia de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en virtud del Art. 612 y 627 de la Ley 1564/12.

3. La notificación a COLPENSIONES, y a LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se realizará por secretaria.

4. En relación con la notificación a PORVENIR SA y COLFONDOS SA, la parte demandante enviará copia de esta providencia a la demandada al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal de las misma; Respecto a la notificación personal,

señala La Ley 2213 de 13 de junio de 2022 articulo 8, (que adoptó como legislación permanente las normas del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020): podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje., constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. Se tiene al doctor CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA como apoderado del demandante, conforme a memorial poder anexo a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 30 de junio de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 68
La secretaria Elicra Escobar

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veintiocho (28) de junio del año (2022).

SECRETARIA: La presente demanda correspondió por reparto. Provea.

Eliana Escobar

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Veintinueve (29) de junio del año (2022).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: DANIEL RAMIREZ SAN JUAN
Demandado: COLPENSIONES
Decisión: ADMITE DEMANDA
Radicado: 20.001.31.05.002.2022.00155.00

AUTO:

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda por lo cual se ordena notificar y correr traslado a JUAN MIGUEL VILLA LORA, en condición de representante legal de COLPENSIONES, o quien haga sus veces, con domicilio principal en Bogotá, notifíqueseles el auto que admite la demanda y córrasele traslado por el termino de 10 días. El Art. 3 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, señala: se deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

2. Notifíquese la presente providencia y copia de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en virtud del Art. 612 y 627 de la Ley 1564/12.

3. La notificación a COLPENSIONES, y a LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se realizará por secretaria.

4. Se reconoce personería para actuar como apoderada del demandante, a la doctora MARGARITA ROSA MENDOZA SAAVEADRA, conforme memorial poder anexo a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 30 de junio de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 68
La secretaria Elicra Escobar

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veintiocho (28) de junio del año (2022).

SECRETARIA: La presente demanda correspondió por reparto. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, veintinueve (29) de junio del año (2022).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: SERGIO LUIS BERMUDEZ
Demandado: ORGANIZACIÓN TERPEL SA Y OTRO
Decisión: ADMITE DEMANDA
Radicado: 20.001.31.05.002.2022.00156.00

AUTO :

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda por lo cual se ordena notificar y correr traslado a OSCAR ANDRES BRAVO, en condición de representante legal de ORGANIZACIÓN TERPEL SA, o quien haga sus veces, con domicilio principal en Bogotá, y a JAVIER DAYHAN GARCIA MAYA, en calidad de representante legal de G Y M SAS, o quien haga sus veces, con domicilio en este municipio; notifíqueseles el auto que admite la demanda y córraseles traslado por el termino de 10 días. El Art. 3 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, señala: se deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

2. En relación con la notificación a ORGANIZACIÓN TERPEL SA y G Y M SAS, la parte demandante enviará copia de esta providencia a la demandada al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal de las misma; Respecto a la notificación personal, señala La Ley 2213 de 13 de junio de 2022 articulo 8, (que adoptó como legislación permanente las normas del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020): podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador

recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje., constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Se reconoce personería para actuar como apoderada del demandante, a la doctora LIZETH CAROLINA ESCAMILLA CHARRIS, conforme a memorial poder

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 30 de junio de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 68
La secretaria Elicra Escobar

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veintiocho (28) de junio del año (2022).

SECRETARIA: La presente demanda correspondió por reparto. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, veintinueve (29) de junio del año (2022).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: YICETH PEREZ PEREZ
Demandado: ORGANIZACIÓN TERPEL SA Y OTRO
Decisión: ADMITE DEMANDA
Radicado: 20.001.31.05.002.2022.00157.00

AUTO

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda por lo cual se ordena notificar y correr traslado a OSCAR ANDRES BRAVO, en condición de representante legal de ORGANIZACIÓN TERPEL SA, o quien haga sus veces, con domicilio principal en Bogotá, y a JAVIER DAYHAN GARCIA MAYA, en calidad de representante legal de G Y M SAS, o quien haga sus veces, con domicilio en este municipio; notifíqueseles el auto que admite la demanda y córrasele traslado por el termino de 10 días. El Art. 3 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, señala: se deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

2. En relación con la notificación a ORGANIZACIÓN TERPEL SA y G Y M SAS, la parte demandante enviará copia de esta providencia a la demandada al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal de las misma; Respecto a la notificación personal, señala La Ley 2213 de 13 de junio de 2022 articulo 8, (que adoptó como legislación permanente las normas del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020): podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador

recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje., constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Se reconoce personería para actuar como apoderada de la demandante, a la doctora LIZETH CAROLINA ESCAMILLA CHARRIS, conforme a memorial poder

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 30 de junio de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 68
La secretaria Elicra Escobar